



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Felipe Tepatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

San Felipe Tepatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE TEPATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$141,247.00, la muestra auditada por \$102,544.00, se alcanzó una revisión del 72.60%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$29,183,533.22
Muestra Auditada	\$17,576,700.19
Representatividad de la muestra	60.23%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$17,576,700.19 que representa el 60.23% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gestión Municipal
2. Obras Públicas y Ecología Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$400,000.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal, donde mencionó la documentación que remitió consistente en cuadro comparativo de la variación del rubro de Efectivo y Equivalentes entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo, anexa los Estados Financieros con comparativos 2017 y 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 01 al 03.

Resultado

De la revisión efectuada al Estado de Flujos de Efectivo y al Estado de Situación Financiera se observó que no existe diferencia en la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera con el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,211,514.03

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal, donde hizo la aclaración que los importes que integra el rubro de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera corresponde a saldos de las cuentas de Recursos Fiscales y Participaciones considerados como no etiquetados por lo que no lo reintegraron; mencionó que de la cuenta de Programas Regionales y FORTAMUN se comprometieron y devengaron al 31 de diciembre de 2018 y se ejecutaron en el primer trimestre de 2019, para la integración remitió Balanza de comprobación donde mostró el importe del rubro de efectivo y equivalentes de \$1,212,334.03, de los cuales se integra por las cuentas de Efectivo (Caja) por un importe de \$4,901.59 y Bancos \$1,207,432.44, del rubro de bancos lo integra por Participaciones \$664.94, FORTAMUN \$20,947.93, Programas Regionales \$1,181.419.57 y recursos fiscales por \$4,400.00.

Remitió Arqueos de Caja de las siguientes fuentes de financiamiento: Recurso Fiscal por \$3,829.44, Participaciones por \$16.00, Microrregiones por \$939.73, Ramo 23 por 0.02, FOPEDEP por \$ 0.57, Financiamiento para la Inversión \$29.64, Programas Regionales \$55.03, caja Infraestructura Estatal Municipal \$23.08 y Excedente de obras \$8.08. dando una suma de todos los arqueos por \$4,901.59.

Remitió póliza C00013 04/01/2019 por registro de cargo a la cuenta de Energía eléctrica por \$20,947.93, sin adjuntar documentación comprobatoria.

Remitió póliza E00042 del 07/03/2019 por registro de abono en la cuenta de Bancos por Gastos a Comprobar de la obra 20181757 por \$571,794.81, anexo CFDI 192 por pago estimación 2 finiquito de obra del programa recursos regionales 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Remitió póliza E00043 07/03/2019 por registro de abono en la cuenta de Bancos por gastos a comprobar de la obra 20181756 por \$592,400.63, CFDI 193 pago estimación finiquito contrato de obra de recursos programas regionales 2018.

Remitió póliza C00109 por registro de abono en la cuenta de Bancos por pago de retención 5 al millar de obras programas regionales por \$17,224.13, anexa formatos múltiples de reintegro por concepto de Retención del 5 al millar y comprobantes fiscal electrónico de pago por un monto de \$17,224.13 con fecha 05 de junio de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 04 al 24.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios número SFA-DSI-DCS-481/2019, SFA-DSI-DCS-297/2019, SFA-DSI-DCS-5491/2018, SFA-DSI-DCS-4153/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, oficio número SA/CONV/8191/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública se observó que no presentó las Notas a los Estados Financieros, presentó Balanza de Comprobación en cual muestra la integración del rubro efectivo y equivalentes por fuente de financiamiento, presentó arqueos de cajas por un importe de \$4,901.59, de los cuales por \$3,845.44 corresponde a Recurso Fiscal y Participaciones; por \$1,056.15 corresponden a recursos federales, los cuales no han realizado el reintegro de los mismos.

Referente al saldo de Bancos/Tesorería según Balanza de Comprobación corresponde Participaciones por \$5,064.94, FORTAMUN por \$20,947.93 del cual remitió la póliza de registro contable del pago de energía eléctrica, no remitió documentación comprobatoria del registro devengo del gasto realizado en 2018, así como el soporte documental del pago del mismo.

Referente al saldo de programas regionales por \$1,118,419.57 remitió documentación comprobatoria consistente en pólizas de registro por pago de estimaciones de la obra 20181757, facturas CFDI por el monto de \$1,164,195.44, sin embargo, no remitió documentación comprobatoria del registro devengo del gasto en 2018; además no comprueba por un importe de \$17,224.13

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, solventa parcial por \$8,910.38 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y Participaciones, quedando un importe pendiente por solventar por \$1,202,603.65 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Federales.

No remitió evidencia del seguimiento a los oficios de número SFA-DSI-DCS-481/2019, SFA-DSI-DCS-297/2019, SFA-DSI-DCS-5491/2018, SFA-DSI-DCS-4153/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, oficio número SA/CONV/8191/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,202,603.65 (un millón doscientos dos mil seis cientos tres pesos 65/100 M.N.) con base en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal, donde mencionó que remitió procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de cobro de predial, agua potable y registro civil incluye diagramas de flujo, donde mencionó de manera general cuando llega el contribuyente y requiere el pago del servicio: le solicita el último comprobante de pago o una identificación, realizan la búsqueda en el padrón, al encontrar al contribuyente se solicita el cobro, si es de la tercera edad le realizan el descuento del 50% al mostrar su credencial, le entrega comprobante de pago recibo oficial o boleta predial, al final del día realizan el corte de caja y el recurso es resguardado por el tesorero, al día siguiente realizan el depósito en cuenta de recursos fiscales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 25 al 28.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

La forma del trámite de cobro tratándose de personas de tercera edad.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Banco en el que se deposita el dinero recaudado, siendo exclusivo para los ingresos propios.
El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, de la revisión efectuada se observó que no describe el procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten y las autorizaciones correspondientes, la forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera, la forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen, el seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos, el documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados, remitió una foja sin foliar (políticas de emisión de CFDI) la cual no es tomada en cuenta, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0530-18-24/14-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal, donde mencionó que remitió procedimiento por capítulo del gasto. Procedimientos de pago de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 donde describió de manera general los procedimientos, incluye diagramas de flujo de los mismos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 29 al 36.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, de la revisión efectuada se observó que en el capítulo 1000 y 2000 remitió documento la cual no contiene información que solventa las observaciones realizadas, del capítulo 6000 describió la forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública, la forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública y la forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública, faltando procedimientos por explicar, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0530-18-24/14-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remitió con respecto a los siguientes anexos: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 19 y 21 observados en el Dictamen Entrega Recepción, oficios aclaratorios de fecha 02 de enero de 2020 suscritos y firmados por la C. Yaneth Dávila Santos Presidenta Municipal, donde informa lo siguiente en cada uno de los anexos:

Anexo 1 que la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal ya se realizó y se subió a la página de la Secretaría de Hacienda en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Anexo 2 fue entregado la estructura orgánica, así como alguno de los documentos solicitados por lo que se toma como parcialmente solventada y se mandara oficio de solicitud al expresidente Municipal, le fue notificado el dictamen al acta entrega recepción conforme lo establece la ley orgánica municipal.

Anexo 3 los documentos observados en este anexo fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla ya que a la fecha no ha llegado multa alguna, se le hizo llegar las observaciones al dictamen acta entrega recepción al Expresidente Municipal por lo que se le iniciara procedimiento administrativo.

Anexo 6 mencionó que ya fue entregada la información que ampara la adquisición del sistema contable, con respecto a la tabla de aplicabilidad de transparencia se considera información histórica por lo que la administración actual realizó la nueva tabla de aplicabilidad con las obligaciones de transparencia. Remitió póliza C00010 07/01/2015 por \$15,000.00 de la cuenta servicios legales de contabilidad, CFDI 9E1C por \$15,000.00 por aportación extraordinaria para el sostenimiento del INDETEC,

Anexo 7 se consultó el sistema contable y se encuentra en forma digital la información antes solicitada.

Anexo 9 se solicitó la condonación de los créditos fiscales para regularizar la situación fiscal del Municipio, se le notificó las observaciones al acta entrega recepción al Expresidente Municipal, por lo que esta observación se solventa parcialmente y se solicita nuevamente aclare la situación al Expresidente Municipal.

Remite opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 16 de octubre de 2018 por el entero de Retenciones mensuales de ISR por Sueldos y Salarios, créditos fiscales firmes a su cargo; papel de trabajo donde muestra los importes de los requerimientos de pago por un monto de \$471,518.00, 61 formatos para pago de contribuciones federales de los créditos fiscales a su cargo relacionados en el papel de trabajo.

Anexo 19, informa que después de una búsqueda se determinó que no existen contratos vigentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 21, informa que el exsecretario municipal hizo la entrega del libro de las sesiones de cabildo a la secretaria municipal,

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 37 al 113.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se entregó el Plan de Desarrollo Municipal, así como el folio del recibo de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y fecha de publicación del (Periódico Oficial).
No se entregaron las Evaluaciones Anuales del Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no se entregó Organigrama general y departamental, Manuales Administrativos, leyes o reglamentos, Manual de Contabilidad.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No presenta presupuesto de Ingresos y egresos por los ejercicios 2014 y 2015.
Programas presupuestarios iniciales por los ejercicios del 2014, 2015, 2016 y 2017.
Informe de cumplimiento al programa presupuestario 2014 y 2015
Informe de avance al tercer trimestre del programa presupuestario 2018.
Informes de gobierno de los ejercicios 2014, 2015 y 2017.
Pliegos de recomendaciones. Recomendaciones por los ejercicios del 2015 y 2017.
Plan anual de evaluación del ejercicio del 2018.
Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación 2018.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se entregó los siguientes documentos:
Programa presupuestario, Estados Financieros, Cédula de Impuesto Predial y Derechos de Suministros de Agua, Cédula de ajustes, Informe de Gobierno / Gestión, Copia certificada de contratación de Auditor Externo, Formatos Trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera y Reportes de Obras y Acciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no se entregó documentación comprobatoria que ampara la adquisición de software del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Tablas de aplicabilidad aprobadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Puebla.

Ubicación de carpetas y/o CD, USB donde pueda ser consultados los formatos que ya han sido cargados en la PNT.

No se entregó acta de Cabildo en el que se señala quien fungió hasta la fecha de entrega-recepción como titular de dicha unidad, así como quienes integraron el comité.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no se entregaron las Cuentas Públicas con legajos y medios magnéticos por los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

No se entregó el Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventarios, Almacén y Balances por los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se entregó ninguna documentación de inscripción, cambio de domicilio y avisos. La administración saliente hace mención de requerimientos de entidad fiscalizadora tiene pendiente de solventar por los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Se detectó que tiene créditos fiscales firmes a su cargo. No se entregó ninguna documentación sobre estos créditos dando un total a pagar por \$ 471,518,00.

No tiene presentadas las siguientes declaraciones: entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios del ejercicio 2014, 2016, 2017 y 2018.

No entrega documentación de declaraciones de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

No tiene presentada la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios 2014, 2015 y 2016.

No se entregó documentación: opinión de cumplimiento al 30/09/19, correo electrónico proporcionado al SAT e IMSS y contraseña, Sistema Software donde emite CFDI usuario y contraseña, carpeta de archivo donde se encuentren ubicados CFDI emitidos y recibidos.

No se entregó: Programa de facturación con usuario y contraseña. Carpetas de archivo donde se encuentran ubicados los CFDI emitidos con XML y PDF, ruta de la carpeta de archivo donde se encuentran ubicados los CFDI emitidos con XML y PDF del ejercicio 2018.

Declaraciones anuales informativas por sueldos y salarios, clientes y proveedores. Retenciones de ISR de los años 2014, 2015, 2016.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No se reciben declaraciones mensuales de octubre a diciembre 2015 y del año 2016 y del 2017 no se recibe ninguna información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no se entregó ninguna documentación de escrituras públicas.

Remite Oficio No. PMSFT-CONTRALORIA-2019-002A dirigido a la Presidenta Municipal firmado por el Contralor Municipal donde informa que se han recuperado los documentos de cuatro propiedades: Terreno la Huerta, Pascual II, Los Ocotes y Pumacuaini. Copias simples de documentos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: la administración saliente en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) no tiene el módulo de control de inventario de bienes e inmuebles que coincida con los Estados Financieros.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: la administración saliente no entrega ninguna documentación de los contratos vigentes.

Remite Oficio No. PMSFT-CONTRALORIA-2019-003A dirigido a la Presidenta Municipal firmado por el Contralor Municipal donde informa que después de una búsqueda se determinó que no existen contratos vigentes al 15 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: no se entrega el libro de las sesiones de Cabildo del folio 2 al 191, fecha 15 de febrero 2014 a 15 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: la suma de los totales de la columna valor catastral del anexo 24 (\$ 63,749,295.46) y la columna del importe devengado del anexo 29, no coincide con el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso presentado en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Balanza de Comprobación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: el importe total no coincide con el rubro de derechos a recibir en efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Balanza de Comprobación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: no entrega información de los archivos electrónicos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: no se entregó información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: La suma de los totales de la columna valor catastral del anexo 24 y la columna del importe devengado del anexo 29, no coincide con el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, presentado en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Balanza de Comprobación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no presenta la plantilla del personal, no presenta el concentrado anual de nóminas del 01/01/14 al 14/10/2018 en medio magnético.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no se entregó ninguna información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: no entrega el expediente, información y/o documentación del proyecto de Hidroeléctrica Puebla 1.

Por lo que se concluye que la actual Administración no tiene información sobre la consulta indígena, constancia, documentos y/o algún expediente relacionado con el proyecto de Hidroeléctrica Puebla 1.

Anexa copia de juicio de Amparo por el Proyecto de Hidroeléctrica Puebla 1.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no se entregó ninguna información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: no se entregó ninguna información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observó que la Entidad Fiscalizada no remitió documentación soporte que muestre el seguimiento del Órgano Interno de Control a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0530-18-24/14-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1, 2, 3, 4, 7, 21, 26, 28, 30 y 31.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0530-18-24/14-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexos 6, 17, 18, 19, 25, 29, 32, 33 y 34 así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexos 9 y 24, un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,220,813.46 (sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil ochocientos trece pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 65, 66, 168 y 169 fracción XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 113-1 al 113-7.

Resultado

La acción queda solventada debido a que la información registrada contempla las obras terminadas y las que quedaron en proceso, todas están registradas, y que fueron realizadas por el municipio en el ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal, informando que remitió papel de trabajo de Impuesto Predial, mencionó que concilió lo remitido a la Secretaría de Finanzas contra lo registrado y que no existe diferencia.

Remitió formato del anexo de Recaudación de Impuesto Predial, Estado analítico mensual de ingresos, Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla de enero a diciembre de 2018 y CFDI de los ingresos por concepto de predial de enero a diciembre de 2018 por un por un monto \$72,667.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 114 al 161.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó reporte presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla del mes de mayo por un importe de \$ 22,765.00; en la observación preliminar presentó el mismo reporte del mes de mayo por un importe de \$15,583.00, presentando una diferencia por \$7,182.00, de los cuales no remitió documentación comprobatoria que justifique la diferencia, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0530-18-24/14-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de recaudación del impuesto predial, así mismo justifique la diferencia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal, informando que remitió papel de trabajo de Registro Civil.

Remitió por \$61,550.00 formato del anexo de Registro Civil, Estado analítico mensual de ingresos; Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018 por un monto de \$31,310.00, CFDI por ingresos de registro civil de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre por un monto de \$61,550.00, póliza D00092 31/12/2018 registro de ingresos omitidos de registro civil por \$ 820.00 y recibos oficiales por la misma cantidad.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 162 al 182.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto y diciembre por \$ 31,310.00, no presentó los informes de los meses de enero, julio, septiembre, octubre y diciembre, faltando por comprobar \$33,820.00, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0530-18-24/14-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, así mismo remita la documentación comprobatoria faltante por \$33,820.00.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal informando que remitió presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Formato del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Analítico de Plazas, Prioridades del Gasto y Programas y Proyectos lo remitió sin importes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 183 al 186.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Prioridades de Gasto.

Programas y Proyectos.

Resultado

Derivado del análisis y evaluación al formato de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado se determinó que no fue elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente, las clasificaciones Prioridades del Gasto y Programas y Proyectos lo remitió sin importes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0530-18-24/14-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; y remita el documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$12,277,459.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio informando que remitió Balance Presupuestario – LDF donde mostró que no existe diferencia alguna, que en el rubro de ingresos de libre disposición mostró un importe de \$18,465,419.89 contra gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) por un importe de \$12,418,706.19.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 187 al 188.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Se solicita aclarar la diferencia observada.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario modificado, no remitió documentación que soporte las modificaciones realizadas al estado financiero, así como la aprobación de su Órgano de Gobierno, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,277,459.00 (doce millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$19,712.00

Póliza I00012 28/02/2018 \$ 1,748.00

Póliza I00032 14/03/2018 \$ 1,799.00

Póliza I00101 15/06/2018 \$ 14,654.00

Póliza I00099 06/06/2018 \$ 1,511.00

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Recibos Oficiales.

Adicional:

Oficio informando que los ingresos se facturan de manera mensual por lo que los importes de los meses de febrero y junio varía al importe de las pólizas I00032, I100101 y I0009 que son lo que integra la diferencia observada, mencionó que la administración 2014-2018 no abrió cuenta bancaria de recursos fiscales por lo que el recurso recaudado se maneja en la cuenta de caja de recursos fiscales, motivo por el cual no remitió Estado de Cuenta Bancario.

Papel de trabajo donde mostró la integración del importe observado por \$19,712.00, pólizas I00012, I00032, I00101 y I00099, CFDI por un monto de \$26,315.00 con fecha de emisión 2019, boletos de cobro de predial y recibos oficiales de Tesorería Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/13, folios del 189 al 238.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta CFDI con fecha de emisión 2019 diferente al periodo en revisión, no presentó estado de cuenta bancario en sus procedimientos de control interno menciona que realizan los depósitos al día siguiente del cobro, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,712.00 (diecinueve mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$38,348.00

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 15,583.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 22,765.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Análítico mensual de ingresos.

Adicional:

Oficio informando que los ingresos se facturan de manera mensual, mencionó que la administración 2014-2018 no abrió cuenta bancaria de recursos fiscales por lo que el recurso recaudado se manejó en la cuenta de caja de recursos fiscales, motivo por el cual no remitió Estado de Cuenta Bancario.

Papel de trabajo de los ingresos recaudados del mes de abril, CFDI 1684 por \$15,583.00 por ingreso predial del mes de abril expedido al público en general con fecha de emisión noviembre 2019, pólizas de registro contable, boletas de cobro de predial.

CFDI 1685 por \$ 22,765.00 por ingreso predial del mes de mayo expedido al público en general con fecha de emisión noviembre 2019, papel de trabajo de los ingresos recaudados del mes de mayo, boletas de cobro de predial, pólizas de registro contable, recibos de Tesorería Municipal y boletas de cobro de predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/13, folios del 01 al 125.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI con fecha de emisión 2019 diferente al periodo en revisión, no presentó Estado de Cuenta Bancario, en sus procedimientos de control interno mencionó que realizan los depósitos al día siguiente del cobro, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,348.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$24,840.00

Póliza I00003 31/01/2018 \$ 9,060.00

Póliza I00048 03/04/2018 \$ 2,640.00

Póliza I00105 22/06/2018 \$ 1,230.00

Póliza I00102 18/06/2018 \$ 1,540.00

Póliza I00162 26/09/2018 \$ 2,200.00

Póliza I00152 05/09/2018 \$ 2,420.00

Póliza I00154 07/09/2018 \$ 1,350.00

Póliza I00192 31/12/2018 \$ 4,400.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Recibos Oficiales.

CFDI.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Oficio informando que con respecto al mes de diciembre no hubo ingresos de registro civil por lo que remitió póliza de reclasificación de cuentas, así como reporte de actuación de registro civil del mes de diciembre en donde se muestra en ceros, mencionó que la administración 2014-2018 no abrió cuenta bancaria de recursos fiscales por lo que el recurso recaudado se maneja en la cuenta de caja de recursos fiscales, motivo por el cual no remitió Estado de Cuenta Bancario.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Póliza I00003 31/01/2018 por \$9,060.00, CFDI 1719 por \$9,060.00 expedido al público en general por ingresos de registro civil del mes de enero con fecha de emisión enero 2020, recibos oficiales de tesorería.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00048 03/04/2018 por \$ 2,640.00, CFDI 1720 por \$7,390.00 expedido al público en general por ingresos de registro civil del mes de abril con fecha de emisión enero 2020, recibos oficiales de tesorería, informe mensual de actuaciones del juzgado de abril.

Póliza I00105 y I00102, CFDI 1692 por \$5,630.00 expedido al público en general por ingresos de registro civil del mes de junio 2019 con fecha de emisión noviembre 2019, recibos oficiales de tesorería, informe mensual de actuaciones del juzgado de junio.

Póliza I00162, I00152 y I00154, CFDI 1723 por \$12,380.00 expedido al público en general por ingresos de registro civil del mes de septiembre 2019 con fecha de emisión enero 2020, recibos oficiales de tesorería.

Informe mensual de actuaciones del mes de diciembre en cero.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/13, folios del 126 al 183.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión.

Irregularidad del documento.

De enero y septiembre no remitió Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión, presentó CFDI por ingresos del ejercicio 2019, no presentó Estado de Cuenta Bancario, en sus procedimientos de control interno mencionó que realizan los depósitos al día siguiente del cobro, no remitió evidencia documental de reclasificación de cuentas de ingreso por registro civil del mes de diciembre; y de los meses de enero y septiembre no remitió Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,840.00 (veinticuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$25,080.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 10,120.00

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 8,800.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 6,160.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Papel de trabajo de los ingresos recaudados correspondiente al mes de marzo de 2018 por \$10,120.00, CFDI 1690 por \$10,120.00 expedido al público en general por ingreso de registro civil del mes de marzo con fecha de emisión noviembre 2019, pólizas de registro contable, recibos oficiales de tesorería.

Papel de trabajo de los ingresos recaudados correspondiente al mes de julio de 2018 por \$8,800.00, CFDI 1721 por \$8,800.00 expedido al público en general por ingreso de registro civil del mes de julio con fecha de emisión enero 2020, pólizas de registro contable, recibos oficiales de tesorería.

Papel de trabajo de los ingresos recaudados correspondiente al mes de agosto de 2018 por \$6,160.00, CFDI 1722 por \$6,410.00 expedido al público en general por ingreso de registro civil del mes de agosto con fecha de emisión enero 2020, pólizas de registro contable, recibos oficiales de tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/13, folios del 189 al 277.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI con fecha de emisión 2019 y 2020 diferente al periodo en revisión, no presentó Estado de Cuenta Bancario, sin embargo, en sus procedimientos de control interno mencionó que realizan los depósitos al día siguiente del cobro, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,080.00 (veinticinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Por \$11,542,222.21
Correspondiente al mes de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
CLC.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal informando que el importe observado son ministraciones correspondientes al fondo de FISM-DF y FORTAMUN-DF de enero a diciembre 2018 así como intereses bancarios e intereses del fondo depositados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Remitió anexo del formato FISM-DF, auxiliar de mayor FISM donde mostró las pólizas de registro contable por \$9,208,443.94, Estados de Cuenta Bancarios y CFDI de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, por un monto \$ 6,440,695.80.

Remitió respecto a FORTAMUN Estado de Cuenta Bancario y CFDI de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre por \$1,748,990.25 CFDI pago de intereses de los meses de febrero a diciembre FORTAMUN por \$1,790.49

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/13, folios del 278 al 334.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario de los meses de agosto a diciembre 2018 de FISM.

No presentó estado de cuenta bancario de los meses de enero a marzo 2018 de FORTAMUN.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de los meses de agosto a diciembre 2018 de FISM.

No presentó CFDI de los meses de enero a marzo 2018 de FORTAMUN.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó por las ministraciones de FISM Estado de Cuenta Bancario y CFDI de los meses de enero a julio por \$6,440,695.80, faltando por comprobar los meses de agosto a diciembre; respecto a las ministraciones de FORTAMUN presentó Estados de Cuenta Bancarios y CFDI de abril a diciembre por \$1,748,990.25 faltando por comprobar los meses de enero, febrero y marzo, no remitió las pólizas de registro, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,542,222.21 (once millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós pesos 21/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$446,056.00
Ingresos por venta de vehículos

Documentación Soporte:

Balanza de comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal informando que el importe observado corresponde a la venta de vehículos oficiales.

Remitió Estado Cuenta Bancario de participaciones del mes de octubre donde se reflejó el depósito de los ingresos por un monto de \$83,860.00, póliza D00061 04/10/2018 por \$83,860.00 registro de ingreso por venta de vehículos Hilux y Ford.

Estado cuenta bancario de FORTAMUN del mes de agosto donde se reflejó el depósito de los ingresos por un monto de \$324,123.00, póliza D00062 04/10/2018 por \$324,123.00 registro de reclasificación a la póliza D00052.

Estado cuenta bancario de FORTAMUN del mes de octubre donde se reflejó el depósito de los ingresos por \$38,073.00, póliza D00065 04/10/2018 por \$38,073.00 registro de ingreso por venta de vehículo camioneta Nissan doble cabina, CFDI B015 \$38,073.00 por venta de vehículo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/13, folios del 335 al 343.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó acuerdo de cabildo y opinión del Síndico Municipal.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$407,983.00,

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó un oficio informando que el importe observado por \$446,056.00 corresponde a la venta de vehículos oficiales, remitió CFDI sólo por \$38,073.00, por lo que faltó presentar CFDI por \$407,983.00, no remitió acuerdo de cabildo y opinión del Síndico Municipal, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$446,056.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$83,714.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza D00055 por \$2,090.00, CFDI 11717 por \$2,090.00 por compra de toner, comprobante de transferencia bancario por \$137,607.73 de proveedor, relación de importes de facturas por \$137,607.73, requisición de compra de toner firmado y sellado por Tesorero y Presidente Municipal, proceso de adjudicación consistente en 2 invitaciones con cotizaciones, constancia de Situación Fiscal, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública por adjudicación directa, contrato.

Remitió 23 requisiciones firmadas y selladas, CFDI por un monto de \$112548.27 por los artículos adquiridos, comprobante de transferencia bancario por \$137,607.73, inventario de materiales y suministros, póliza E00019 04/09/2018 por \$81,624.00, registrada en la cuenta Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Proceso de adjudicación por \$137,607.73: tres invitaciones a proveedores, dos cotizaciones con identificación y constancia de situación fiscal, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/13, folios del 1 al 124.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

De la póliza D00055 no remitió evidencia del pago.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.
Las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

El precio unitario de los bienes.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no integró el importe observado, presentó póliza D00055 y CFDI por \$2,090.00 de la cual no remite evidencia del pago y evidencia de recepción.

De la póliza E00019 por registro de Materiales y Útiles de impresión por \$81,624.00 las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no indican el plazo y lugar de entrega; presentó dictamen de excepción a la licitación pública el cual no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa

de la entidad responsable de la adjudicación; no presentó oficio de suficiencia presupuestal, el contrato no especifica: la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive. el precio unitario de los bienes. la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,714.00 (ochenta y tres mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$18,830.00

Póliza D00044 30/06/2018 \$ 5,195.00

Póliza D00135 31/07/2018 \$ 3,300.00

Póliza D00051 31/08/2018 \$ 8,135.00

Póliza D00054 30/09/2018 \$ 2,200.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Póliza D00044, requisiciones firmado y sellado por Tesorero y Presidente Municipal, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración por \$4,950.00 y \$245.00, solicitud de compras de formas valoradas por la Secretaría General de Gobierno, inventario de materiales y suministros de consumo registro civil, recibo simple de dinero por \$5,195.00.

Póliza D00135, requisición firmado y sellado por Tesorero y Presidente Municipal, recibo oficial emitido por la SFA por \$3,300.00, solicitud de compras de formas valoradas por la Secretaría General de Gobierno, inventario de materiales y suministros de consumo registro civil, recibo simple de dinero por \$3,300.00.

Póliza D00051, requisición firmado y sellado por Tesorero y Presidente Municipal, recibo oficial emitido por la SFA por \$4,835.00 y \$3,300.00 solicitud de compras de formas valoradas por la Secretaría General de Gobierno,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

inventario de materiales y suministros de consumo registro civil, recibo simple de dinero por \$4,835.00 y \$3,300.00 dando un monto de \$8,135.00.

Póliza D00054, requisición firmado y sellado por Tesorero y Presidente Municipal, recibo oficial emitido por la SFA por \$2,200.00 solicitud de compras de formas valoradas por la Secretaría General de Gobierno, inventario de materiales y suministros de consumo registro civil, recibo simple de dinero por \$2,200.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/13, folios del 125 al 158.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Los materiales para el registro e identificación de bienes y personas no se encuentran registrados en el inventario de materiales y suministros de consumo propiedad de la Entidad Fiscalizada.

Resultado

Se observó que los materiales para el registro e identificación de bienes y personas no se encuentran registrados en el inventario de materiales y suministros de consumo propiedad de la Entidad Fiscalizada, inventario no cumple con las especificaciones mínimas del CONAC, presentó evidencia del pago la cual no comprobó quien recibió el dinero en efectivo al no presentar identificación oficial y especificar el cargo que ocupa, no presentó CFDI y Evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,830.00 (dieciocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$16,415.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.

Adicional:

Requisiciones firmados y sellados por el Tesorero y Presidente Municipal del mes de enero de 2018, recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas y Administración por un monto de \$3,740.00, solicitud de compra de formas valoradas por la Secretaría General de Gobierno del mes de enero, inventario de materiales y suministros, recibos simples de dinero por un monto de \$3,740.00 del mes de enero.

Requisiciones del mes de marzo firmado y sellado por el Tesorero y Presidente Municipal, recibos oficiales de la SFA por \$12,675.00, solicitud de compra de formas valoradas, inventario de materiales y suministros, recibos simples de dinero firmado y sellado por \$12,675.00, póliza D00016 31/03/2018 por \$16,415.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/13, folios del 159 al 196.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Los materiales para el registro e identificación de bienes y personas no se encuentran registrados en el inventario de materiales y suministros de consumo propiedad de la Entidad Fiscalizada.

Resultado

Se observó que los materiales para el registro e identificación de bienes y personas no se encuentran registrados en el inventario de materiales y suministros de consumo propiedad de la Entidad Fiscalizada, el inventario que remitió no cumple con las especificaciones mínimas del CONAC, presentó evidencia del pago la cual no comprobó quien recibió el dinero en efectivo al no presentar identificación oficial y especificar el cargo que ocupa, no presenta CFDI y Evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,415.00 (dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$184,256.36

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 44,522.52

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 33,529.37

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 25,326.10

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 31,039.06

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 49,839.31

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio firmado por la Presidenta Municipal informando la documentación que remitió.

Correspondiente al mes de febrero remitió póliza D00008 28/02/2018 por \$29,969.16 por registro de pago de combustible, bitácoras de combustible del mes de enero, requisiciones del mes de enero y CFDI de varios proveedores por un monto de 26,969.17 por compra de combustible del mes enero; póliza D00010 por \$13,764.29 con requisiciones y CFDI del mes de febrero por la misma cantidad; póliza D00011 por \$3,789.06 con requisiciones y CFDI de varios proveedores del mes de febrero por la misma cantidad.

Correspondiente al mes de abril de 2018 remitió póliza D00023 30/04/2018 por \$ 17,576.26, con requisiciones y CFDI de varios proveedores del mes de abril; póliza D00022 30/04/2018 por \$15,953.11 con requisición y CFDI de varios proveedores del mes de abril.

Correspondiente al mes de mayo de 2018 remitió póliza D00042 31/05/2018 por \$17,542.51, con requisición y CFDI de varios proveedores de mes de mayo, póliza D00041 31/05/2018 por \$ 7,083.57 con requisición y CFDI de varios proveedores del mes de mayo, póliza D00040 31/05/2018 por \$ 700.02 con requisición y CFDI del mes de mayo.

Remitió Procesos de adjudicación: de Energéticos Ahuacatlan, S.A. de C.V. por \$53,434.62 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Proceso de adjudicación El Crucero de Zacatlán por un importe de \$42,543.54 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Proceso de adjudicación Urugas por un importe de \$7,400.33 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Correspondiente al mes de noviembre remitió póliza D00081 31/12/2018 por \$ 31,039.06, póliza de cheque sin firmas de recibido por \$295,000.00; remitió CFDI de Servicio Juquila, S.A. de C.V, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato por \$805.15; remitió CFDI de Nuevo Servicio Prolongación Reforma, S.A. de C.V. por

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

\$2,558.38; remitió por \$1,250.13 CFDI de Combustibles Resurgimiento, S.A. de C.V., bitácora de gasolina, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios por; remitió CFDI de varios proveedores por un monto de \$26,425.40, requisiciones del mes de noviembre.

Correspondiente al mes de diciembre remitió póliza C00263 05/12/2018 por \$39,839.31, póliza de cheque sin firma de recibido por \$101,000.00, CFDI de varios proveedores por un monto de \$31,039.11, Dictámenes de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa y contratos.

Remitió póliza C00262 05/12/2018 por \$10,000.00, póliza de cheque simple sin firmas de recibido por \$30,000.00, proceso de adjudicación por \$1,000.00, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, proceso de adjudicación por \$ 300.00, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, CFDI por un monto de \$10,000.11.

Remitió Procesos de adjudicación: de Energéticos Ahuacatlan, S.A. de C.V. por \$27,284.00 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Proceso de adjudicación El Crucero de Zacatlán por un importe de \$29,496.04 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Proceso de adjudicación Urzugas por un importe de \$4,300.57 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Proceso de adjudicación El Nuevo Servicio Prolongación Reforma, S.A. de C.V. por un importe de \$3,174.62 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Proceso de adjudicación Nacozari Gasolinera, S.A. de C.V. por un importe de \$2,389.00 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Proceso de adjudicación Servicio la Recta, S.A. de C.V. por un importe de \$2,298.90 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Proceso de adjudicación Qualigazari, S.A. de C.V. por un importe de \$2,550.16 consistente en Dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios.

Remitió Bitácoras de gasolina.
Relación de vehículos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/13, folios del 1 al 378, legajo 5/13, folios del 1 al 312, legajo 6/13, folios del 1 al 109.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

Presenta requisiciones de combustible del mes de enero, mismo que no fue observado dicho mes.

Irregularidad del documento.

CFDI del mes de enero que no corresponden al periodo en revisión.

CFDI que no corresponden a la Entidad Fiscalizada de los meses de febrero por \$1,859.58, abril por \$400.00.

La(s) bitácoras no describe(n):

Número de placas.

kilometraje.

Destino.

Encargado del vehículo.

Firmas.

Irregularidad del documento.

En todos los procesos de adjudicación presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, sin embargo, no está fundado y motivado, no hace la justificación de realizar las adjudicaciones de forma directa, no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

El contrato no especifica:

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes,

No presenta: Cotizaciones, invitaciones, cuadro comparativo, oficio de suficiencia presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago e inventario de bienes muebles; presentó CFDI, requisiciones y bitácoras que no corresponden al mes que se está observando; las bitácoras no describen: número de placas, kilometraje, destino, encargado del vehículo y firmas; presentó dictámenes de excepción a la licitación pública los cuales no se encuentran fundados y motivados, no hace la justificación de realizar la adjudicación de forma directa, no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; presentó contratos los cuales no especifican: precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, no presentó cotizaciones, invitaciones, cuadro comparativo y oficio de suficiencia presupuestal, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$184,256.36 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$83,879.60

Correspondiente al mes de noviembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Requisición de material o insumos solicitados, CFDI 1285 por \$83,879.60 por compra de uniformes con fecha de emisión del mes de noviembre, póliza de cheque sin firma de recibido, reporte fotográfico de policías, listado de policías a los que les entregaron uniformes sin firmas de recibido de cada uno de ellos, póliza C00230 05/11/2018.

Proceso de adjudicación: tres invitaciones sin firma de haber recibido por los participantes, tres cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/13, folios del 110 al 150.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Irregularidad del documento.

Las invitaciones no indican, la cantidad de los bienes requeridos.

Las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega.

Las cotizaciones no indican, la cantidad de los bienes cotizados.

En el acta de fallo no se encuentran asentadas las razones por las cuales las propuestas respectivas no resultaron ganadoras.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

La fecha del Dictamen de fallo no coincide con la fecha mencionada del Proceso de Adjudicación.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

El contrato no especifica:

El precio unitario a pagar por los bienes o servicios.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago y evidencia de recepción; el listado de personas a las que les entregaron los uniformes no trae las firmas de recibido de los trabajadores; del proceso de adjudicación las invitaciones no indican la cantidad de los bienes requeridos, el plazo y lugar de entrega; las cotizaciones no muestran la cantidad de los bienes cotizados; el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; el contrato no especifica el precio unitario a pagar por los bienes o servicios y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,879.60 (ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$227,400.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Requisiciones.

Póliza de cheque sin firma de recibido, CFDI 533 por \$26,000.00 por renta de maquinaria y póliza C00244 12/11/2018 por registro de renta de maquinaria por la misma cantidad.

CFDI 534 por \$26,000.00 por renta de camión de basura, póliza de cheque sin firma de recibido, póliza C00243 12/11/2018.

CFDI 536 por \$11,800.00 por renta de transporte, para personal, póliza de cheque sin firma de recibido, póliza C00236 12/11/2018.

CFDI 537 por \$12,100.00 por renta de transporte, para personal, póliza de cheque sin firma de recibido, póliza C00235 12/11/2018.

CFDI 535 por \$20,000.00 por renta de transporte, para personal, póliza de cheque sin firma de recibido, póliza C00234 12/11/2018.

Remitió de las pólizas C00244, C00243, C00236, C00235 y C00234 Proceso de adjudicación consistente en 2 invitaciones con cotizaciones, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa, cuadro comparativo y contrato de prestación de servicios.

CFDI 294 por \$131,500.00 por renta de camión recolector de basura para los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, póliza de cheque sin firma de recibido, póliza C00233 07/11/2018, Proceso de adjudicación consistente en 3 invitaciones con cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/13, folios del 151 al 322.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Irregularidad del documento.

De la póliza de registro C00233 las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega.

De las pólizas C00244, C00243, C00236, C00235 y C00234 la invitación menciona que el tipo de adjudicación es por concurso por invitación restringida y en el dictamen menciona que es adjudicación directa.

De la póliza de registro C00233, el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

De las pólizas C00244, C00243, C00236, C00235 y C00234 los dictámenes de excepción no realizan la justificación de realizar la adjudicación de forma directa, ya que fraccionaron los importes de los CFDI que son de un mismo proveedor, además no están firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

De la póliza C00233 el contrato no especifica:

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

La vigencia del contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: evidencia del pago y evidencia del arrendamiento adquirido. Presentó proceso de adjudicación, de la póliza de registro C00233 las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega, el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; el contrato no especifica: la fecha, lugar y condiciones de entrega, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes y la vigencia del contrato.

De las pólizas C00244, C00243, C00236, C00235 y C00234 las invitaciones mencionó que el tipo de adjudicación es por concurso por invitación restringida y en los dictámenes mencionó que es adjudicación directa, además en los dictámenes de excepción no realizan la justificación de realizar la adjudicación de forma directa, ya que fraccionaron los importes de los CFDI que son de un mismo proveedor; los dictámenes de excepción a la licitación pública no están firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$227,400.00 (doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$320,291.60

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 84,552.30

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 177,739.30

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 58,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remitió respecto al mes de febrero Tres requisiciones por servicios de auditoría, adjuntó CFDI 1510, 1511 y 1512 por \$22,800.00 cada uno dando un monto de \$68,400.00, transferencia bancaria por \$68,400.00 de fecha 06/03/2018, póliza E00009 por cargo a proveedores por \$68,400.00 de fecha 06/03/2018, póliza D0009 por registro de pasivo de servicios de auditoría.

Remitió pólizas D00007 por reclasificación de la póliza I00009, póliza I00009 por ministraciones CLC del mes de diciembre 2017, póliza I00023 ministraciones CLC del mes de enero 2017 y póliza I00022 ministraciones CLC del mes de enero 2018, anexa CLC de los meses en comentario.

Remitió respecto al mes de septiembre requisición por servicios de consultoría y negocios, CFDI 67 \$70,000.00 con fecha de emisión del mes de agosto, CFDI 70 \$100,000.00 con fecha de emisión del mes de septiembre por pago de evaluaciones de FISM Y FORTAMUN 2016 y 2017, transferencia bancaria \$100,000.00, póliza I00166 03/09/2018 por \$7,739.30, CLC participaciones del mes de agosto, póliza E00020 05/09/2018 por \$170,000.00 pago de evaluaciones, contrato de prestación de servicios profesionales.

Remitió respecto al mes de noviembre requisición por servicios de auditoría, CFDI 77 por \$26,500.00 por servicios profesionales de auditoría, Requisición servicios de auditoría, CFDI 75 por \$26,500.00, póliza D00077 \$58,000.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/13, folios del 1 al 30.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

Del mes de febrero no remitió requisición por \$16,152.30.

Del mes de noviembre no remitió requisición por \$5,000.00

Irregularidad del documento.

Del mes de febrero no remitió CFDI por \$16,152.30.

Del mes de septiembre no remitió CFDI por \$7,739.30

Del mes de noviembre no remitió CFDI por \$5,000.00

Irregularidad del documento.

Del mes de febrero no remitió evidencia de pago por \$84,552.30

Del mes de septiembre no remitió evidencia de pago por \$77,739.30

Del mes de noviembre no remitió evidencia de pago por \$58,000.00

Irregularidad del documento.

Del mes de febrero no remitió póliza por \$16,152.30.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación; así mismo no remitió requisición por un monto de \$21,152.30, CFDI por un monto de \$28,891.60, póliza por \$16,152.30, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$320,291.60 (trescientos veinte mil doscientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$660,000.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 310,000.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 350,000.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Requisiciones.

Correspondiente al mes de marzo remitió CFDI 1668 por \$90,000.00 por transporte de gente para informe de gobierno, póliza de cheque a nombre del Presidente Municipal, póliza C00046 05/03/2018 por \$ 310,000.00, proceso de adjudicación por \$90,000.00 consistente en 3 invitaciones con cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicios.

Remitió CFDI 1669 por \$220,000.00 por renta de mesas sillas y banquete para informe de gobierno, póliza C00046 05/03/2018 por \$ 310,000.00, CFDI 2524 por \$350,000.00 por renta de mesas sillas y banquete, póliza C00218 04/10/2018 por \$ 350,000.00, proceso de adjudicación por \$220,000.00 consistente en 3 invitaciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

con cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicios.

Correspondiente al mes de octubre remitió CFDI 2524 por \$350,000.00 por renta de mesas sillas y banquete para informe de gobierno, póliza C00218 04/10/2018, proceso de adjudicación por \$220,000.00 consistente en 3 invitaciones con cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/13, folios del 31 al 144.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

Las requisiciones no se encuentran selladas por Tesorero y Presidente Municipal.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega.

En las actas de fallo no se encuentran asentadas las razones por las cuales las propuestas respectivas no resultaron ganadoras.

Los dictámenes de excepción a la licitación pública no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no indica el monto de la adjudicación.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato.

El precio unitario a pagar por los bienes o servicios.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago y evidencia de los servicios contratados; las requisiciones no se encuentran selladas; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, el plazo y lugar de entrega; presentó tres dictámenes de excepción a la licitación pública estos no están firmados por el titular de la unidad administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; los contratos no especifican la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, el precio unitario a pagar por los bienes o servicios y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; no presentó documento de suficiencia presupuestal, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$414,688.51

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 250,000.01

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 164,688.50

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Papel de trabajo de los egresos observados por \$414,688.51.

Requisiciones.

Correspondiente al mes de septiembre remitió CFDI 2388 por \$150,000.00 por renta de mesas sillas, lonas, refresco y comida del grito de independencia, póliza C00196 30/09/2018 por \$150,000.00, formato de autorización de pago por anticipo por parte de presidente municipal, reporte fotográfico, proceso de adjudicación por \$150,000.00 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicios.

CFDI 2441 por \$100,000.00, formato de autorización de último pago, reporte fotográfico, póliza C00198 20/09/2018, por \$100,000.00.

Correspondiente al mes de diciembre remitió CFDI BB36 por \$156,000.00 organización de fiesta patronal, póliza de cheque, formato de autorización de pago por parte del Presidente Municipal, reporte fotográfico del evento, póliza C00264 06/12/2018 por \$156,000.00, proceso de adjudicación por \$156,000.00 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicios.

Remitió Póliza C00263 05/12/2018 por \$8,688.50 por registro de gastos de fiesta patronal, requisiciones, CFDI de varios proveedores por un monto de \$8,688.50, reporte fotográfico, procesos de adjudicación consistente en cotizaciones y cuadro comparativo, póliza de cheque.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/13, folios del 146 al 325.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

Las requisiciones no se encuentran selladas por Tesorero y Presidente Municipal.

Irregularidad del documento.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega.

En las actas de fallo no se encuentran asentadas las razones por las cuales las propuestas respectivas no resultaron ganadoras.

Los dictámenes de excepción a la licitación pública no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no indica el monto de la adjudicación.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato.

El precio unitario a pagar por los bienes o servicios.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago y evidencia de los servicios contratados; las requisiciones no se encuentran selladas; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, el plazo y lugar de entrega; en el acta de fallo no se encuentran asentadas las razones por las cuales las propuestas respectivas no resultaron ganadoras; presentó dictámenes de excepción a la licitación pública estos no están firmados por el titular de la unidad administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; los contratos no especifican la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, el precio unitario a pagar por los bienes o servicios y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, no presentó documento de suficiencia presupuestal, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 414,688.51 (cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 51/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$44,900.00

Póliza D00013 28/02/2018 \$ 13,100.00

Póliza D00051 31/08/2018 \$ 24,000.00

Póliza D00054 30/09/2018 \$ 7,800.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Autorización del área.

RFC

CURP

Adicional:

Presentó papel de trabajo por las ayudas sociales entregadas, formatos de montos pagados por ayudas y subsidios por un monto de \$44,900.00, recibos de dinero de tesorería municipal, CURP y evidencia de los apoyos (formato de defunción, orden de inhumación, gastos médicos).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/13, folios del 326 al 383.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

La autorización del área correspondiente no especifica:

El tipo de subsidio entregado.

Justificación del apoyo

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago; la autorización del área correspondiente no especifica el tipo de apoyo entregado y justificación del apoyo, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 44,900.00 (cuarenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$35,191.50

Póliza D00024 30/04/2018 \$ 11,291.50

Póliza D00044 30/06/2018 \$ 2,700.00

Póliza D00135 31/07/2018 \$ 20,600.00

Póliza D00071 12/10/2018 \$ 600.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Adicional:

Presentó papel de trabajo por las ayudas sociales entregadas por un monto de \$35,191.50.

Póliza D00024 presentó, recibió de tesorería por \$7,791.50, listado de personas beneficiadas (no especifica el concepto del beneficio otorgado), identificación oficial de los beneficiados, y CURP, no presentó solicitud de apoyo y evidencia de pago.

Formato de agradecimiento de apoyo por \$3,500.00 por gastos de sepelio, recibo de tesorería, CURP, evidencia de apoyo (formato de defunción).

Póliza D00044, recibos de tesorería por un monto de \$2,700.00 por apoyo de gastos médicos, identificación oficial, CURP, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento.

Póliza D00135 por \$20,600.00, recibos de tesorería por apoyo de gastos de sepelio y gastos médicos, identificación oficial, CURP, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento de los beneficiarios, no remite solicitud de apoyo por \$3,000.00.

Póliza D00071 por \$600.00, recibo de tesorería por apoyo de gastos médicos, identificación oficial, CURP, solicitud de apoyo, agradecimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/13, folios del 1 al 153.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

De la póliza D00024 no presentó solicitud de apoyo.
De la póliza D00135 no presentó solicitud de apoyo por \$3,000.00.

Irregularidad del documento.

La autorización del área correspondiente no especifica:
El tipo de apoyo entregado.
Justificación del apoyo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago; la autorización del área correspondiente no especifica el tipo de subsidio entregado y justificación del apoyo; de la póliza D00024 no presentó solicitudes de apoyo; de la póliza D00135 no presentó solicitud de apoyo por \$3,000.00, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 35,191.50 (treinta y cinco mil ciento noventa y un pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$28,748.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 18,300.00
Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 10,448.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC

CURP

Adicional:

Presentó papel de trabajo por las ayudas sociales entregadas por un monto de \$28,748.00.

Del mes de marzo remitió póliza D00019 por \$18,300.00, recibos de tesorería por gastos médicos, compra de medicamentos, gastos de sepelio; solicitud de apoyo, agradecimiento, identificación oficial y CURP.

Del mes de diciembre remitió póliza C00263 05/12/2018 por \$10,448.00, póliza de cheque sin firmas, solicitud de apoyo para la compra de una Lap-top y formato de agradecimiento, autorización de pago por parte de la Presidenta Municipal, CURP e identificación oficial de beneficiado, CFDI 4001 por \$10,448.00, proceso de adjudicación por \$10,448.00 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/13, folios del 154 al 295.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

La autorización del área correspondiente no especifica:

El tipo de apoyo entregado.

Justificación del apoyo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago; la autorización del área correspondiente no especifica el tipo de ayuda entregado y justificación del apoyo, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 28,748.00 (veintiocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$41,928.50

Correspondiente al mes de febrero de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presentó papel de trabajo por las ayudas sociales por un monto de \$41,928.55.

Póliza D00015 28/02/2018 por \$19,000.00, solicitudes de apoyo, autorización de pago \$4,000.00 por apoyo a Bachillerato, recibo de dinero por parte de tesorería municipal, agradecimiento y reporte fotográfico.

Autorización de apoyo por \$15,000.00 a Bachillerato por día de la amistad, recibo de dinero por parte de tesorería, agradecimiento y reporte fotográfico.

Póliza C00028 06/02/2018 por \$22,928.50, solicitud de apoyo por compra de pintura vinílica para la "Primaria Bilingüe", requisición, autorización de pago por \$16,916.50, CFDI 713 por \$16,916.50 por compra de pintura vinílica, tres cotizaciones y cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, agradecimiento de la Institución Educativa y reporte fotográfico.

Solicitud de apoyo para compra de láminas galvanizadas para "Primaria Bilingüe", requisición, autorización de pago, CFDI 714 por \$6,012.00, tres cotizaciones y cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública por adjudicación directa, agradecimiento de la Institución y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/13, folios del 296 al 342.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

La autorización del área correspondiente no especifica:

El tipo de ayuda entregado.

Justificación del apoyo.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00028 no presentó contratos por \$16,916.50 y por \$6,012.00.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la autorización del área correspondiente; no especifica el tipo de ayuda entregado y justificación del apoyo; no presentó contratos de los procesos de adjudicación de la póliza C00028, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 41,928.50 (cuarenta y un mil novecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$2,718,412.46

Correspondiente al mes de marzo de 2018	\$ 920,553.65
Correspondiente al mes de mayo de 2018	\$ 511,424.81
Correspondiente al mes de junio de 2018	\$ 569,660.40
Correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$ 516,773.60
Correspondiente al mes de octubre de 2018	\$ 200,000.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presentó papel de trabajo por las ayudas sociales por un monto de \$920,553.65 del mes de marzo.
Remitió póliza C00066 del 08/03/2018 por \$ 834,586.65, CFDI emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración por aportación del municipio correspondiente al programa de infraestructura indígena 2018, cheque 03 de la Cta. 4036, ficha de depósito.

Póliza C00046 del 05/03/2018 por registro de apoyos a juntas auxiliares por \$80,000.00, anexó póliza de cheque, recibos simples de tesorería por apoyos de las juntas auxiliares de San Miguel Jujupango por \$22,500, África

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

por \$10,000.00, compensación a Inspectores por \$30,000.00, compensación a casa de salud por \$3,000.00, anexa CURP e identificación oficial.

Póliza I00041 del 05/03/2018 por \$5,967.00, anexó CLC del mes de marzo donde mostró una deducción por \$5,967.00 por concepto de Programas alimentarios DIF.

Presentó papel de trabajo por las ayudas sociales por un monto de \$511,424.81 del mes de mayo.

Póliza D00036 del 01/05/2018 por \$3,978.00, CLC del mes de abril donde mostró una deducción por \$3,978.00 por concepto de Programas alimentarios DIF.

Póliza C00122 del 09/05/2018 por aportación al programa Cereso por \$34,979.81, cheque 0008, CFDI E4033, recibo emitido por el Gobierno del Estado de Puebla, formato de autorización del pago, solicitud de pago.

Póliza C00120 del 07/05/2018 por registro de pago de inspectores y casas de salud por \$17,000.00, anexó recibos simples de tesorería por pago de compensaciones a Inspectores por un monto \$15,000.00 y a casas de salud por \$2,000.00, sin firma del Presidente Municipal, formato de autorización de pago, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimientos, identificaciones, CURP.

Póliza C00110 del 07/05/2018 por registro de participaciones a junta auxiliar y DIF por \$50,000.00, anexó por \$34,000.000 formato de autorización de pago participaciones de mayo DIF, para la comprobación del DIF remitió: requisición, CFDI 1016 por \$26,285.60 compra de palanganas, proceso de adjudicación por \$26,285.60 consistente en 2 invitaciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, cuadro comparativo, 2 cotizaciones, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa y contrato de prestación de servicios; también remitió CFDI A211 por \$3,027.00 por compra de especias para comida, fotografía de las especias, 2 cotizaciones, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa y contrato de prestación de servicios; CFDI por compra de combustible por un monto de \$3,040.60, dictamen justificativo de adjudicación directa y contrato; por \$3,650.00 por apoyos diversos anexa.

Formato de autorización de pago, solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, recibos simples de pago; por \$10,000.00 apoyo a junta auxiliar África y por \$6,000.00 a inspectores.

Póliza C00108 del 04/05/2018 por registro de apoyo fiesta patronal y pago junta auxiliar por \$99,500.00, anexó recibo de tesorería sin importe, recibos simples sin firma del Presidente Municipal por pago de participación a junta auxiliar Jujupango por \$22,500.00, por \$7,000.00 pago a inspector y por \$500.00 compensación a casa de salud, adjunta autorización de pago, solicitudes de apoyo y cartas de agradecimiento.

Póliza C00107 del 03/05/2018 \$300,000.00 apoyo fiesta patronal, anexó requisición, CFDI 1979 por \$300,000.00, reporte fotográfico, formato de autorización de pago, solicitud del comité de fiestas patronales con identificaciones, carta de agradecimiento, proceso de adjudicación por \$300,000.00 consistente en: 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas (las proposiciones económicas no coinciden con las cotizaciones y el cuadro comparativo), 3 cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicios.

Póliza I00092 del 03/05/2018 por \$5,967.00, CLC del mes de mayo donde mostró una deducción por \$5,967.00 por concepto de Programas alimentarios DIF.

Presentó papel de trabajo por las ayudas sociales por un monto de \$569,660.40 del mes de junio.

Póliza C00131 del 07/06/2018 por registro de gastos de DIF Municipal por \$35,000.000, anexó requisición, CFDI por un monto de \$35,099.69 de varios proveedores, procesos de adjudicación por esa misma cantidad

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

consistente en: 2 cotizaciones, cuadro comparativo, reporte fotográfico, requisiciones, 2 invitaciones, Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa y contratos de prestación de servicios, formato de autorización de pago participaciones DIF y solicitud de participaciones.

Póliza C00126 del 04/06/2018 por registro de fiestas patronales por \$ 200,000.00, anexó cheque 499 cobrado por el tesorero municipal por \$200,000.00, requisición, formato de autorización de pago, CFDI 712 por \$70,000.00 por contratación de dos grupos musicales, reporte fotográfico, requisición, proceso de adjudicación por \$70,000.00 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicio; remitió formato de autorización de pago (primer pago por \$130,000.00 de la factura 2117), CFDI 2117 por \$395,000.00 paquete para fiesta patronal junta auxiliar África.

Póliza C00127 del 05/06/2018 por registro apoyo fiesta patronal por \$120,000.00, anexó formato de autorización segundo pago de la CFDI 2117, \$395,000.00 paquete para fiesta patronal junta auxiliar África.

Póliza C00128 del 05/06/2018 por registro apoyo fiesta patronal junta auxiliar África por \$145,000.00, formato de autorización de pago complemento por \$145,000.00, CFDI 2117, \$395,000.00 paquete para fiesta patronal, proceso de adjudicación por \$395,000.00 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicio, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento.

Póliza C00125 del 04/06/2018 por \$62,500.00, anexó recibos simples de tesorería municipal sin firma del Presidente Municipal por pago de participación a junta auxiliar Jujupango por \$22,500.00, participaciones junta auxiliar África por \$10,000.00, compensaciones a Inspectores por un monto \$27,000.00 y a casas de salud por \$3,000.00, formato de autorización de pago, solicitudes de participaciones, solicitudes de ayuda, cartas de agradecimiento, identificaciones oficiales, CURP.

Póliza I00110 del 01/06/2018 por \$7,160.40, CLC del mes de junio donde mostró una deducción por \$7,160.40 por concepto de programas alimenticios DIF.

Presentó papel de trabajo por las ayudas sociales por un monto de \$516,773.60 del mes de septiembre.

póliza C00200 del 26/09/2018 por registro de gastos del DIF Municipal por \$8,000.00, anexó ingresos y egreso del DIF municipal, CFDI por un monto de \$5,010.89 por compra de combustible, Dictamen justificativo de adjudicación directa; documentación comprobatoria del DIF municipal consistente en recibos simples de tesorería por \$2,089.00 por apoyos a personas de escasos recursos, anexó formato de solicitud de apoyo, formato de agradecimiento de apoyo, identificación de los beneficiarios, autorización de pago, solicitud de participaciones DIF Municipal.

Póliza C00199 del 24/09/2018 registro de apoyo fiesta patronal localidad de Xochimilco por \$100,000.00, anexó requisición, CFDI 2443 por paquete para fiesta patronal, reporte fotográfico, proceso de adjudicación por \$100,000.00 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicio, solicitud, formato de autorización de pago.

Póliza C00197 del 10/09/2018 registro de apoyo para fiesta patronal de Jujupango por \$110,000.00, anexó autorización de pago, CFDI 780 por \$110,000.00 contratación de grupo musical.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza C00193 del 04/09/2018 por \$294,000.00, anexó requisición, CFDI 2387 por \$250,000.00 por anticipo de paquete para fiesta patronal, reporte fotográfico, proceso de adjudicación por \$450,000.00 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicio, formato de autorización de pago por \$250,000.00 paquete fiesta patronal, solicitud de ayuda; remite recibo simple de Tesorería por Participaciones a la junta auxiliar de Jujupango por \$20,000.00 y compensación a inspectores por \$24,000.00, adjuntó formato de autorización de pago, solicitud de participaciones, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificación oficial y CURP.

Póliza I00166 del 03/09/2018 por \$4,773.60, CLC del mes de septiembre donde mostró una deducción por \$4,773.60 por concepto de programas alimentarios DIF.

Remitió respecto al mes de octubre póliza C00216 del 02/10/2018 registro de finiquito de la fiesta patronal de Jujupango por \$200,000.00, requisición, CFDI 2519 por \$200,000.00 finiquito del paquete para fiesta patronal, reporte fotográfico, proceso de adjudicación por \$450,000.00 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicio, formato de autorización de pago por \$200,000.00 pago finiquito paquete fiesta patronal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9/13, folios del 1 al 368, Legajo 10/13, folios del 1 al 331, Legajo 11/13, folios del 1 al 220,

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo del mes de marzo de la póliza C00046 por \$80,000.00, del mes mayo de las pólizas C00110 por \$50,000.00, C00108 por \$70,000.00, C00126 por \$200,000.00, C00197.

De las pólizas C00066 del mes de marzo por \$834,586.65 y C00122 del mes de mayo por \$34,979.81 no presentó convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los egresos.

Irregularidad del documento.

No presentó autorización del área de las pólizas C00046 por \$14,500.00, C00108 por \$70,000.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza C00108 por \$70,000.00.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago correspondiente al mes de mayo, junio, septiembre y octubre

De la póliza C00126 presentó cheque No. 499 a nombre del Tesorero Municipal por \$200,000.00 y no a nombre del proveedor.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00110, C00108, C00125, presentó recibo de dinero, sin firma de Presidente Municipal.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00066 por \$834,586.65, C00108 por \$70,000.00, C00197 por \$110,000.00 no presentó proceso de adjudicación.

De las pólizas C00110 por \$26,285.60, C00107 por \$300,000.00, C00131 por \$35,000.00 del mes de mayo, pólizas C00126 por \$200,000.00, C00127 por \$120,000.00, C00128 por \$145,000.00 del mes de junio y pólizas C00199 por \$100,000.00, C00197 por \$110,000.00, C00193 por \$250,000.00 y C00216 por \$200,000.00 del mes de septiembre de 2018.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega.

En el acta de fallo no se encuentran asentadas las razones por las cuales las propuestas respectivas no resultaron ganadoras.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no realizó la justificación del porque se es adjudicación directa. Las invitaciones establecen que el tipo de adjudicación es por invitación restringida.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato.

El precio unitario a pagar por los bienes o servicios.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

No presentó documento de suficiencia presupuestal.

Póliza C00193 y C00216

Dos cotizaciones se encuentran firmadas por el mismo proveedor.

Resultado

La Entidad Fiscalizada solventa por un importe de \$27,846.00 correspondiente a las deducciones en la CLC por programas alimentarios DIF, quedando un importe pendiente por solventar por \$2,690,566.46 debido a que de las pólizas C00066 del mes de marzo por \$834,586.65 y C00122 del mes de mayo por \$34,979.81 no presentó convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los egresos. No remitió documentación comprobatoria del mes de marzo por \$14,500.00 de la póliza C00046, del mes de mayo por \$70,000.00 de la póliza C00108 y por \$900.11 del mes de septiembre de la póliza C00200. Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, se analizó y verifico que parte del importe observado fue entregados a las Juntas auxiliares para sufragar gastos de ferias y gastos varios, en el registro contable lo consideraron como una ayuda social, no como gastos de operación del ejercicio del gasto de los cuales remitió la documentación comprobatoria incompleta, haciendo falta la autorización del área, así como la evidencia del pago; los procesos de adjudicación presentan irregularidades. El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no realizó la justificación del porque es adjudicación directa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,690,566.46 (dos millones seiscientos noventa mil quinientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Por \$98,852.80

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 48,432.80

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 50,420.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remitió papel de trabajo de la integración de Equipo de Cómputo por \$98,852.80.

Póliza E00016 del 08/08/2018 por \$48,432.80, comprobante de transferencia bancaria \$62,114.79, requisiciones, CFDI por un monto de \$62,114.79, reporte fotográfico, proceso de adjudicación por \$62,114.79 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicio.

Póliza E00019 del 04/08/2018 por \$50,420.00, anexó comprobante de transferencia bancario por el total de la póliza \$137,607.73, requisiciones, reporte fotográfico y CFDI por un monto de \$50,420.01.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/13, folios del 1 al 70.

Resultado

Solventa la observación, toda vez que ya se encuentra observada en el elemento de revisión "Egresos no identificados por \$498,85280", el cual remitió esa misma documentación en folios del 072 al 0179 en el legajo 12/13.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$498,852.80

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remitió papel de trabajo de la integración de Egresos no identificados por \$498,852.80.
Póliza E00019 del 04/08/2018 por \$50,420.00 registro de Equipo de Cómputo, anexó comprobante de transferencia bancario por el total de la póliza \$137,607.73, requisiciones, reporte fotográfico y CFDI por un monto de \$50,420.01, proceso de adjudicación por \$137,607.73 consistente en 3 invitaciones, 3 cotizaciones con identificación y constancia de situación fiscal de 2 participantes, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicio.

Póliza E00016 del 08/08/2018 por \$48,432.80 por registro de equipo de cómputo, anexó requisiciones, CFDI por un monto de \$62,114.79, reporte fotográfico, proceso de adjudicación por \$62,114.79 consistente en 3 invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato de prestación de servicio.

Póliza D00078 del 22/11/2018 registro de compra de transporte \$400,000.00, CFDI 118, por compra-venta de camioneta, requisición, proceso de adjudicación por \$400,000.00 consistente en tres invitaciones, acta junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen de fallo, acta de fallo definitivo, tres cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/13, folios del 71 al 219.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

De la póliza D00078 no presentó evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E00016, E00019 y D00078.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Las invitaciones no indican el plazo y lugar de entrega.

En el acta de fallo no se encuentran asentadas las razones por las cuales las propuestas respectivas no resultaron ganadoras.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato.

El precio unitario a pagar por los bienes o servicios.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

No presentó documento de suficiencia presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de recepción; de la póliza D00078 no presentó evidencia del pago; de las pólizas E00016, E00019 y D00078 presentó proceso de adjudicación de las cuales las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, el plazo y lugar de entrega; en el acta de fallo no se encuentran asentadas las razones por las cuales las propuestas respectivas no resultaron ganadoras; el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el titular de la unidad administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; el contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, el precio unitario a pagar por los bienes o servicios, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes y no presentó documento de suficiencia presupuestal, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 498,852.80 (cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1231809 Rehabilitación de techos dignos tercera etapa en la localidad Africa, San Miguel Jojupango, Pachoc, San Felipe Tepatlán y la Guadalupeana.

Por \$1,712,278.78

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Acta de fallo.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Mediante Informe Circunstanciado la Presidenta Municipal en funciones, informó que la estimación fue ejecutada de acuerdo al presupuesto contratado y las cuales fueron en tiempo y forma como lo marca el contrato y la Ley de Obra Pública, esto en referencia a la observación contenida en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares ASP/530-241/ORAU-18/DF-2019, por la falta del pago del finiquito de obra.

Acta de Supervisión y Verificación de la Debida Terminación de los Trabajos de fecha 09 de diciembre de 2019, en la cual informaron sobre la verificación de los conceptos pagados no ejecutados observados en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares ASP/530-241/ORAU-18/DF-2019, enlistan diferentes conceptos de obra, y de la cual se le entrega copia al Director de Obras del Ayuntamiento; firmantes del Acta, la Presidenta Municipal, Contralor Municipal, Regidora de Obra y Director de Obras Públicas, todos en función de sus cargos.

Relación de estimaciones, pólizas de registro CFDI, reportes fotográficos, notas de bitácora.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13, folios 272 al 283.

Descripción de la(s) Observación(es):

El finiquito de los trabajos no especifica:
Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.
Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Resultado

Derivado de la revisión de la documentación se detectó que el Finiquito de los trabajos no especificó los puntos antes señalados, por lo cual la obra se mantiene observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,712,278.78 (un millón setecientos doce mil doscientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 Fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1231807 Mantenimiento de las escuelas del municipio de San Felipe Tepatlán del nivel básico segunda etapa en la localidad San Martín del Progreso y San Miguel Jojupango.
Por \$883,330.42

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Acta de fallo.
Convenio modificatorio.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

El Director de Obras Públicas mediante oficio firmado con fecha 08 de febrero de 2018 informó al Presidente Municipal, que la Dirección de Obras Públicas determina que el proyecto se apega a la normatividad vigente, por la cual se expide validación técnica.

Mediante Informe Circunstanciado la Presidenta Municipal en funciones informa que se realizó el pago de la estimación se entregó el día 09 de julio de 2018 y el pago se realizó el día 07 de septiembre de 2018 debido a la falta de recurso para realizar el pago de dicha estimación; en el mismo Informe hace la aclaración que no existió convenio modificatorio en cuanto a tiempo de ejecución, y que la obra fue realizada como lo marca el contrato.

Acta de Supervisión y Verificación de la Debida Terminación de los Trabajos de fecha 09 de diciembre de 2019, en la cual informaron sobre la verificación de los conceptos pagados no ejecutados observados en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares ASP/530-241/ORAU-18/DF-2019, enlistan diferentes conceptos de obra, y de la cual se le entrega copia al Director de Obras del Ayuntamiento; firmantes del Acta, la Presidenta Municipal, Contralor Municipal, Regidora de Obra y Director de Obras Públicas, todos en función de sus cargos.

Estimaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13, folios 0084 al 0142.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación se detectó que no presentó la Validación del Proyecto, las Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, y en cuanto al Finiquito de los trabajos presentó las irregularidades antes citadas, por lo cual la obra no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$883,330.42. (ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta pesos 19/100 M.N.) con base en los artículos 22, Fracción V; 52 Fracción III

y IV, 74, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 64, 65, 127 y 128 Fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MSFT/01-2018 Mejoramiento de vivienda.
Por \$927,549.04

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.
Estimaciones.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

El Director de Obras Públicas mediante oficio firmado con fecha 15 de noviembre de 2018 informó al Presidente Municipal, que la Dirección de Obras Públicas determina que el proyecto se apega a la normatividad vigente, por la cual se expide validación técnica.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estimación 1 Finiquito,

Mediante oficio número S/N de fecha 11 de diciembre de 2019 la Presidenta Municipal en funciones informa que derivado de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares ASP/530-241/ORAU-18/DF-2019, donde se estipula la diferencia de la fianza de vicios ocultos, se informa que el Municipio se hace responsable de los trabajos entregados o de algún defecto que se presente la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13 /13, folios 143 al 185.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Las Bases del concurso no especifican:

Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones que se realicen.

Forma de comunicación del fallo y firma del contrato.

Fecha, lugar y hora para la visita obligatoria al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el segundo día hábil siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el cuarto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y terminación de los mismos.

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Resultado

La obra queda observada debido a que no presentó la Validación del Proyecto y el Finiquito de los Trabajos, en cuanto a las Bases de concurso estas no cumplen con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, por los motivos señalados la obra queda observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0530-18-24/14-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$927,549.04. (novecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.) Artículos 2, fracción V, 30, Fracciones IV, V, XV, XVII y XVIII; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículo 80 Párrafo II inciso e; 127 y 128 Fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1351-2414/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0530-18-24/14-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MSFT/TC/2019-001 de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el ayuntamiento de San Felipe Tepatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Felipe Tepatlán tiene una población de 3,838 habitantes; de los cuales 1,979 son mujeres y 1,859 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 38.85% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 12 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.96 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 28.26%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 25 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 93.32% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 77.21% tiene servicio de drenaje, el 95.58% dispone de energía eléctrica y el 71.22% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 141,247.00	0.47%
		\$ 30,289,397.14	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 141,247.00	1.75%
		\$ 8,077,933.85	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 4,112,873.08	1.44
		\$ 2,858,504.25	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 8,077,933.85	69.88%
		\$ 11,560,450.09	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,860,581.48	60.17%
		\$ 8,077,933.85	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 81 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al ayuntamiento de San Felipe Tepatlán en un nivel razonable.

Recomendación 2414-06CID-01-2018

El ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del ayuntamiento de San Felipe Tepatlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el ayuntamiento de San Felipe Tepatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 27,060,599.50	\$ 3,292,168.96	\$ 30,352,768.46	\$ 29,183,533.22	\$ 29,183,533.22
Desempeño de las Funciones	\$ 27,060,599.50	\$ 3,292,168.96	\$ 30,352,768.46	\$ 29,183,533.22	\$ 29,183,533.22
Prestación de Servicios Públicos	\$ 27,060,599.50	\$ 3,292,168.96	\$ 30,352,768.46	\$ 29,183,533.22	\$ 29,183,533.22
Total del Gasto	\$ 27,060,599.50	\$ 3,292,168.96	\$ 30,352,768.46	\$ 29,183,533.22	\$ 29,183,533.22

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- ...
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Gestión Municipal" y "Obras Públicas y Ecología Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Gestión Municipal" y "Obras Públicas y Ecología Municipal", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico o Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gestión Municipal	8	17	32.00%	rojo	Crítico
Obras Públicas y Ecología Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Gestión Municipal" presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 32.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 8.

9. El programa "Obras Públicas y Ecología Municipal" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Recomendación 2414 -03DSM-08-2018

10. El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del ayuntamiento de San Felipe Tepatlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gestión Municipal	1	Cubrir gastos generales del ayuntamiento	2	0	0	0	0	2
	2	Ayudas sociales y culturales	2	0	0	0	0	2
	3	Pago al personal	2	0	0	0	0	2
Obras Públicas y Ecología Municipal	1	Elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras públicas	4	0	0	0	0	4
TOTALES			10	0	0	0	0	10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

En el análisis a los programas presupuestarios, se verificó que, en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y la construcción del diseño de los programas, si bien existen debilidades, éstas no fueron trascendentales en cuanto a la definición de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada y no impactaron en la determinación de los cumplimientos de las mismas.

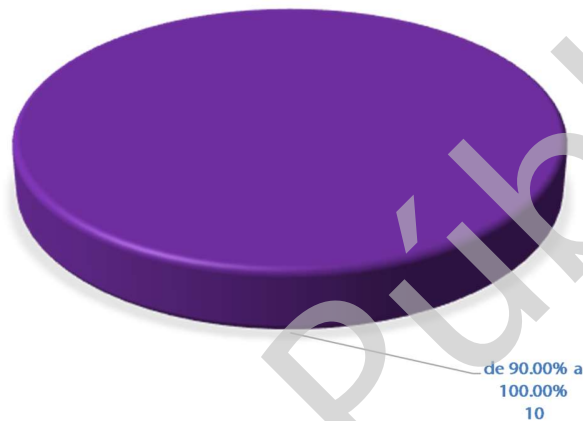
12. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, las 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario "Obras Públicas y Ecología Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, las 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el ayuntamiento de San Felipe Tepatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 38 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 35 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 27 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño